



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 04/16.-

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PLAN DE MANEJO Y DESARROLLO DE LA RESERVA HÍDRICA, RECREATIVA Y NATURAL “SALDÁN INCHÍN”

FUNDAMENTOS:

En virtud de la creación de la Reserva Hídrica, Recreativa y Natural Saldán Inchín mediante Ordenanza Municipal N° 7/2001 en un todo de acuerdo con las leyes provinciales y nacionales vigentes, surge la necesidad de promover acciones proactivas tendientes a preservar, proyectar y reglamentar el uso de este tipo de espacios que contienen el entorno natural y social de la ciudad de Saldán y las Sierras Chicas.

Todo ello como consecuencia de las disposiciones de los artículos 5° y 6° de citada ordenanza cuyo texto reproducimos a continuación:

“ARTÍCULO 5°: Si se conformare un ente intermunicipal en el que participe Saldán, dispónese que este Municipio solicite ante ese ente la constitución de una subcomisión que reglamente la administración y plan de manejo del conjunto de reservas municipales por crearse y, en caso de tratarse el tema, vote afirmativamente lo antes enunciado.

“ARTÍCULO 6°: La mencionada subcomisión de este ente tendrá como objetivos: a) recabar toda la información posible sobre el territorio en cuestión; b) diseñar un Plan de Manejo y c) hacer cumplir el Plan de Manejo.”

Por ello,



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 04/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SALDÁN
Sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1º): Créase una Comisión Especial cuya misión será debatir ampliamente y proponer al Concejo Deliberante los lineamientos específicos del Plan de Manejo y Desarrollo de la Reserva Hídrica, Recreativa y Natural “Saldán Inchín” en un todo de acuerdo con la presente norma y las leyes provinciales y nacionales vinculantes.

Artículo 2º): Intégrase esta Comisión Especial con un (1) concejal; un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal; por un (1) representante de la comunidad educativa y por tres (3) representante de las organizaciones intermedias locales que cuente con personería jurídica provincial.-

Artículo 3º): Fíjese el plazo de ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de la presente para presentar el proyecto de Plan de Manejo y Desarrollo ante el pleno del Concejo Deliberante a los efectos de sancionar la respectiva ordenanza.

Artículo 4º): COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

*Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Diez del
Mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis, en cumplimiento a lo*



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 04/16.-
establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]